

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se hallan vacantes en el Instituto de Jovellanos de Gijón las dos cátedras de Matemáticas á cargo de un mismo Profesor y dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en la Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que están en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no están en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispone en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las

provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1888.
—El Director general, Emilio Nieto.
(*Gaceta del 50 de Noviembre*)

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua italiana de las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga, la de Lengua inglesa de las de Valladolid y Zaragoza, y las de Lengua alemana de las de la Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, dotadas todas ellas con 2.500 pesetas de sueldo, y las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1887 sobre enseñanza de lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse

en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.
El Director general, Emilio Nieto.
(*Gaceta del 4 de Diciembre*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3931

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Al objeto de que los contribuyentes á quienes se les hayan adjudicado fincas á la Hacienda en pago de débitos de contribuciones, no olviden el derecho que les concede la ley de 20 de Julio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 29 del mismo mes y *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 1.º de Agosto próximo pasado, para poder retraer dichas fincas previo pago del principal, gastos y costas, así como sus herederos, condóminos, parientes dentro del cuarto grado ó los colindantes de otras fincas á quienes también se autoriza dentro de los plazos que en la misma ley se prefijan, he creído oportuno reproducir á continuación los tres primeros artículos de la ya mencionada ley, para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar, á cuyo fin los respectivos Alcaldes de cada uno de los pueblos de la provincia, cuidarán de dar á este anuncio por medio de pregones y edictos en los sitios de costumbre, toda la mayor publicidad que el asunto requiere.

Tarragona 11 de Diciembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Artículos que se citan en el preinserto anuncio

Artículo 1.º Todas las fincas que se hayan adjudicado al Estado por débitos de contribuciones y que no hayan sido adquiridas por terceras personas, podrán retraerlas los contribuyentes deudores á quienes pertenecian ó sus herederos, en el término de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley. Transcurrido este plazo, podrán dentro de los tres meses siguientes, ejercitar el mismo derecho los condóminos de dichas fincas.

Art. 2.º Transcurridos los términos señalados en el artículo anterior, si no hubiesen hecho uso de su derecho los contribuyentes deudores, los herederos y los condóminos, en sus respectivos casos y por el orden que queda enumerado, podrán ejercitarle por otros tres meses todos los parientes del contribuyente deudor comprendidos dentro del cuarto grado civil, prefiriendo siempre los más próximos á los más remotos; y si hubiese varios de un mismo grado, se celebrará subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la provincia y Alcalde del pueblo en que radique la finca para adjudicarla al que ofrezca mayor cantidad.

Art. 3.º Si ninguno de los comprendidos en los dos artículos anteriores hubiese ejercitado el derecho que los mismos les conceden, podrán hacerlo por otros tres meses los dueños de las fincas colindantes á la adjudicada al Estado; y si fuesen dos ó más los colindantes que solicitasen la finca, se celebrará también subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la capital de la provincia y Alcalde del término municipal en que radique aquélla, que será adjudicada al que ofrezca mayor cantidad.

Anuncio

La Dirección general de la Deuda pública, autorizada por Real orden de 15 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Febrero inmediato, se reciban en la Delegación de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero pró-

ximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Co-fradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para la debida regularidad de este servicio se ha dispuesto que la presentación de cupones se verifique con una sola factura de la que se entregará al interesado, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen,

el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

Que las de las inscripciones se haga con dos carpetas, una de las cuales ó sea la que carece de talón quedará con las citadas inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas al interesado después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá la factura al recoger las inscripciones el oportuno *Recibi*, en-

tregándole el resguardo talonario que contiene la otra factura para que por el le sea satisfecho su importe por las dependencias de la Sucursal del Banco de España.

Y por último, que á todas las facturas tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó exceden de cincuenta pesetas tengan adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán admitidas por estas oficinas.

Tarragona 11 de Diciembre de 1888.—Delegado de Hacienda, Ceñón del Alisal.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1888

| POBLACIONES | DEPARTAMENTOS | EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1888 | | | ENTRADOS en el mes de Noviembre de 1888 | | | SALIDOS. | | | MUERTOS. | | | RESTAN. | | EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1888. | | |
|-------------------|---------------|-------------------------------------|---------|--------|---|---------|--------|----------|---------|--------|----------|---------|--------|-----------------------|----------------------|--|---------|--------|
| | | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | Varones. | Hembras | TOTAL. | En el Establecimiento | En poder de las amas | Varones. | Hembras | TOTAL. |
| Tarragona.. | Expósitos... | 401 | 381 | 782 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 100 | 681 | 400 | 381 | 781 |
| | Misericordia | 99 | 78 | 167 | 2 | 2 | 4 | » | 3 | 3 | » | » | » | » | » | 91 | 77 | 168 |
| Tortosa.... | Expósitos... | 79 | 57 | 136 | » | 2 | 2 | » | » | » | » | 3 | 3 | 61 | 74 | 79 | 56 | 135 |
| | Misericordia | 19 | 19 | 38 | 1 | » | 1 | 2 | » | 2 | 1 | » | 1 | » | » | 17 | 19 | 36 |
| <i>Totales...</i> | | 588 | 535 | 1.123 | 4 | 5 | 9 | 4 | 4 | 8 | 1 | 3 | 4 | 161 | 755 | 587 | 533 | 1.120 |

Tarragona 5 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, José Cabestany.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Confeccionado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y filoxera de este distrito correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto al público y en la fachada de la casa del señor Alcalde por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes inscritos en el mismo; pasado el cual ninguna se admitirá.

Tamarit 9 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Don Antonio Royo Lleixa, Alcalde constitucional del pueblo de Mas de Barberáns, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1889-90, se avisa por este edicto á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas para que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos jus-

tificados de alta y baja desde el 10 del presente mes hasta el 31 del próximo Enero; en la inteligencia que finido dicho término no serán atendidas las reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tortosa, Santa Bárbara, La Galera, Godall y Cénia se sirvan ordenar se dé publicidad al presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados contribuyentes de este distrito.

Mas de Barberáns 5 de Diciembre de 1888.—Antonio Royo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido con providencia de esta fecha dictada en causa criminal por robo de herramientas depositadas en un cobertijo de José Seto Doménech, vecino de Fullea, el día diez de Noviembre último, por los hermanos llamados uno Antonio y otro Pedro, ignorándose sus apellidos, de oficio canteros y picapedreros, que se presumen son naturales de Tarragona; ha acordado citar por medio de la presente á dichos hermanos Antonio y Pedro para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este

Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecérseles la causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Sales.

Don José Vintró, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

A los señores Jueces que la presente requisitoria vieren, atentamente saludo y hago saber: Que en el sumario que se sigue sobre falso testimonio contra varios y entre ellos Juan Gual Ballada en auto de este día, he acordado su busca y presentación ante este Juzgado para recibirle indagatoria, y en su virtud, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), y en el mio les pido, ruego y suplico se sirvan disponer que por medio de los agentes de policía judicial, se procure la busca y presentación ante este Juzgado del Juan Gual Ballada á los efectos indicados, lo cual pido y encargo también á todos los referidos funcionarios.

Asimismo cito y llamo al repeti-

do Juan Gual Ballada para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Vintró.—Ante mí, Santos Yelletisch.

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de este partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de la causa sobre alzamiento punible que se instruye contra Pedro Escala, se hace saber á los perjudicados por dicho delito que por uno de ellos se ha solicitado la venta de vinos existente en el almacén de dicho procesado para que no sufiere deterioro y se les previene que dentro el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á oponerse á dicha venta si vieren convenirles; con prevención de que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á la venta de dicho caldo.

Dado en Vendrell á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Sanllorente.—P. M. de S. S., Antonio Pujolar.